

**RESOLUCIÓN No. 095  
(9 JUNIO DE 2021)**

“Por medio de la cual se delega unas funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Artículos 209 y 305, Numeral 2° de la Constitución Política de Colombia y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política estableció que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad. Moralidad. Eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señale la ley.

Que, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 instituye que: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”.*

Que, el artículo 10 ibídem refiere *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.*

Que, con el propósito de optimizar los procesos administrativos para una adecuado y eficiente cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a cargo de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en aplicación de, entre otros, los principios de eficiencia, economía y celeridad que deben regir la actividad pública, se hace indispensable hacer una delegación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Delegar en el Subsecretario (a) Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Departamental, las siguientes funciones:

- 1) Dar respuesta a las peticiones que versen sobre Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, reubicaciones, asignación de funciones, convocatoria a concursos y demás situaciones administrativas que refieran condiciones atinentes a la administración del talento humano del personal administrativo y docente, de la Secretaría de Educación Departamental, financiado con recursos SGP.
- 2) Atender, coordinar y efectuar el estudio técnico y proyección del acto administrativo que se requiera para modificación, actualización y/o compilación del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, del personal administrativo y

- docente, de la Secretaría de Educación Departamental, financiados con recursos SGP.
- 3) La labor de asignación y terminación de funciones, del personal administrativo y docente, de la Secretaría de Educación Departamental, financiados con recursos SGP.
  - 4) La labor de autorizar o negar permisos remunerados a los servidores públicos de la Secretaría de Educación Departamental, financiados con recursos SGP.
  - 5) Dar trámite y respuesta a las acciones judiciales que estén relacionadas con asuntos de concursos de méritos de empleos adscritos a la Secretaría de Educación Departamental, financiados con recursos SGP.
  - 6) Atender y dar trámite a los requerimientos que presenten la Comisión Nacional del Servicio Civil y demás entidades del orden nacional y territorial, referentes a concursos de méritos, en los cuales estén involucrados empleos adscritos a la Secretaría de Educación Departamental, financiados con recursos SGP.
  - 7) Coordinar y orientar las labores que se requieran frente al desarrollo de procesos en concursos de méritos en los cuales estén involucrados empleos adscritos a la Secretaría de Educación Departamental, financiados con recursos SGP.
  - 8) Manejo de información que se incluye en el sistema SIMO, de las diferentes OPEC ofertadas para concursos de méritos, en los cuales estén involucrados empleos adscritos a la Secretaría de Educación Departamental, financiados con recursos SGP.
  - 9) Suministrar cuando así se requiera, la información necesaria para adelantar los procesos de bienestar social, tanto del personal, como de caracterización del mismo, en los cuales estén involucrados empleos adscritos a la Secretaría de Educación Departamental, financiados con recursos SGP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 489 de 1998, las funciones que mediante este acto administrativo se delegan NO pueden delegarse.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En virtud del artículo 211 de la Constitución Política, el señor Gobernador del Departamento de Nariño, puede en cualquier momento reasumir la competencia funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellos actos administrativos que le sean contrarios.

Dada en San Juan de Pasto a los, nueve (09) días del mes de junio de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Catherine Moncayo Mora- Profesional Universitario STH	junio/21	
Aprobó: Vanesa Coral Alvarado - Subsecretaria Talento Humano	junio/21	
Revisó: Miryam Paz Solarte - Jefe Oficina Jurídica	junio/21	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.